MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 555

17-12- 2021

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO --

ORDENANZAS DE TRAMITE -068-069-070-071-072-073-074-075----------

RESOLUCIONES ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES –----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES 3355-3356-3357-3358-3359-3360-3361-3362

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 068/2021 CONVENIO DE REGULARIZACION PARCELA EN BARRIO MOSCONI – RATIFICACION General Roca, 14 de Diciembre de 2021 **VISTO:** El Expediente N° 11800-CD-21 (495995-PEM-2021), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, Convenio de Regularización celebrado entre la Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA y el Agrimensor CLAUDIO DIAZZI, en representación de LA MUNICIPALIDAD y la Sra. EVELIN MICHELLE ANGUITA , DNI 37.051.875 y el Sr. DARIO SEBASTIÁN ZAPATA CABEZAS, DNI 35.154.585 (LOS PETICIONANTES); Que a los fines de regularizar la ocupación de LOS PETICIONANTES respecto del inmueble 05-1-W-W-15, entre las partes se acuerda el pago de la parcela (cláusula primera), disposición ante incumplimiento de pago (cláusula segunda), eximir del cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ordenanza 3782 y 4586, Art. 2, (cláusula tercera), obligación de habitar la parcela e impedimento de transferir la misma (cláusula cuarta) y demás cláusulas tendientes al cumplimiento del Convenio de Regularización; Que la cláusula sexta establece que "La validez del presente convenio queda supeditado a su ratificación por el Concejo Deliberante Municipal".-Que en Sesión Ordinaria del día 14/12/21, (Sesión N° 11 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema;Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1º:** Ratificar el Convenio de Regularización de fecha 04 de Noviembre de 2020 entre la Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA y el Agrimensor CLAUDIO DIAZZI, en representación de LA MUNICIPALIDAD y la Sra. EVELIN MICHELLE ANGUITA , DNI 37.051.875 y el Sr. DARIO SEBASTIÁN ZAPATA CABEZAS, DNI 35.154.585 (LOS PETICIONANTES) referido a la ocupación de la Parcela Denominación Catastral 05-1-W-W-15.- **Artículo 2°:** Registrada bajo el Número 068/2021.- **Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 3355(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 068/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 069/2021 ADJUDICACION LOTES MI CASA MI SUEÑO General Roca, 14 de Diciembre de 2021 **VISTO:** El Expediente Nº 11810-CD-21 (497275-PEM-21) y las Ordenanzas 4906/20, 4932/20 y 049/21, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que la Municipalidad de General Roca ha impulsado actualmente dos proyectos con fines habitacionales: "Mi casa Mi sueño" y "venta de Terrenos Residenciales". Que en ejercicio de las facultades conferidas por la ordenanza 4906 el Poder Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución 2222/2020 que incorpora la línea C1 (terreno mas crédito hipotecario) al programa Mi Casa Mi sueño, la cual ya cuenta con beneficiarios confirmados.- Que el art. 11 párrafo 3 de la ordenanza 4932 establece que "La escritura será expedida una vez que se cancele la totalidad del precio pactado en al boleto de venta", Que de los legajos de los beneficiarios de las adjudicaciones los lotes surge que no se les hará entrega de una suma de dinero para adquirir la titularidad dominial del lote, sino que, por ser terrenos de dominio privado del Estado Municipal se financiará el precio de venta.-Que la aplicación de lo establecido en el art 11 párrafo tercero de la ordenanza 4932 impide en las adjudicaciones objeto del presente trámite, la constitución de garantía hipotecaria a fin de resguardar la posibilidad de cobro del crédito para construcción y de financiación de saldo de precio del lote, lo cual podría provocar un perjuicio al erario público siendo necesario compatibilizar la aplicación de las ordenanzas 4906 y 4932.- Que la Comisión Técnica Especial dictaminó a favor de cuatro nuevos beneficiarios para la línea C1, Que los beneficiarios han aceptado mediante comunicación escrita lo decidido en la Comisión (técnica especial),Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca cuenta con facultades para llevar a cabo la adjudicación de los bienes de dominio privado del Estado Municipal, Que en Sesión Ordinaria del día 14/12/21 (Sesión Nº 11 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** Adjudicar en venta a el Sr. OBREQUE, Milton Fernando, DNI N.º 35.059.598 y a la Sra. GONZALEZ, Valeria Romina, DNI N.º 35.277.626, la parcela Denominación Catastral 05-1-C -705-01A de Barrio Belgrano.-**Artículo 2º:** Adjudicar en venta a la Sra. BRANDT, Claudia Alejandra, DNI N.º 24.078.806, la parcela Denominación Catastral 05-1-C -705-02A de Barrio Belgrano.-**Artículo 3°:** Adjudicar en venta a la Sra. CARRIQUE Marcia Eliana, DNI N.º 40.320.698, la parcela Denominación Catastral 05-1-C -715-09A de Barrio Belgrano.- **Artículo 4°:** Adjudicar en venta a la Sra. BARRERA, Noelia Vanesa, DNI N.º 32.207.378, la parcela Denominación Catastral 05-1-C -715-10A de Barrio Belgrano.- **Artículo 5°:** Los adjudicatarios indicados en los artículos precedentes deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 6º:** A los fines de compatibilizar los sistemas normativos de las ordenanzas 4906 y 4932 y posibilitar la constitución de garantías reales a favor de la Municipalidad de General Roca, exímase a los beneficiarios individualizados en los artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la presente ordenanza del cumplimiento del requisito de haber abonado totalmente el precio de venta del inmueble cuya titularidad dominial se pretende transferir, bajo condición de constituir a favor de la Municipalidad de General Roca

garantía hipotecaria por el saldo de precio, la cual deberá efectuarse en el mismo acto de escrituración.- **Artículo 7º:** Registrada bajo el número 069/2021.— **Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3356(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 069/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 070/2021 RIOSECO CAROLINA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 14 de Diciembre de 2021**VISTO:**El Expediente N° 11790-CD-21 (206086-PEM-2006), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. RIOSECO, Carolina del Carmen, DNI 29.028.306, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-250-01 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/12/21, (Sesión N° 11 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1º:** Adjudicar a la Sra. RIOSECO, Carolina del Carmen, DNI 29.028.306, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-250-01 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 070/2021.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3357(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 070/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 071/2021 DESAFECTACION DE CALLE PUBLICA COLON Y DESFECTACION DE ESPACIO VERDE PARCELA 01 MZ 279 SEC. D GENERAL ROCA, 14 de Diciembre de 2021 **V I S T O:** El Expediente Nº 11787-CD-21 (496462-PEM-21), la ley 3483 de catastro de la provincia de Río Negro y el plano de mensura Nº 390/94.- **C O N S I D E R A N D O:** Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra abocado a la regularización de ocupaciones existentes de larga data en la Mz 278 y 279 del Bº Tiro Federal. Que dichas ocupaciones están emplazadas en la vía pública parte de la calle pública COLON en el tramo entre las calles públicas TRANSITO TOLEDO y DON BOSCO. Que la parcela 01 de la Mz 279 sección D se encuentra afectada al dominio público como Espacio Verde según plano de mensura registrado Nº 390/94. Que para proceder a la regularización dominial de dichas ocupaciones resulta necesario desafectar de la condición de espacio verde la parcela 01 de la Mz 279. Que es necesario desafectar parte de la vía pública calle COLON en el tramo entra las calles Transito Toledo y Don Bosco. Que la Superficie total a desafectar de la calle COLON es de dos tramos con sup. de 764,67 m2 y .530,80 m2 Respectivamente. Que tal desafectación se debe a las ocupaciones existentes en las Mz 278 y Mz 279 del Bº Tiro Federal. Que El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Agrimensura confeccionará Plano de Mensura Particular para promover Desafectación de Calle COLON entre las calles TRANSITO TOLEDO Y DON BOSCO para establecer el sector a desafectar.. Cumpliendo con lo normado por Ley 3483 Artículo 49 y Artículo 50. Que según la ley 3483 en su articulo 49, expresa: "*Las parcelas se individualizarán mediante un sistema de nomenclatura único, exclusivo y unívoco que establecerá y asignará el organismo catastral.*" Que según la ley 3483 en su articulo 50, expresa: *"Todos los documentos públicos, contratos, actuaciones administrativas y judiciales que se refieren a inmuebles, deberán individualizarlos mediante su designación catastral."*. Que es necesario inscribir dichas parcelas en el Registro de la Propiedad Inmueble es necesario contar con una identificación del lote con Nomenclatura Catastral. Que una vez regularizada la situación jurídica de las parcelas a crear por dicho plano de mensura se procederá a realizar la mensura particular con unificación y fraccionamiento de las Mz 278 y 279 según corresponda con el fin de regularizar situaciones de ocupación de larga data. Que en sesión Ordinaria del día 14/12/21 (Sesión Nº 11 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º:** Desafectar de su condición de Espacio Verde la parcela 01 de la Mz 279 Sec. D.- **Artículo 2°:** Desafectar del dominio público la calle pública COLON en el tramo entre las calles públicas TRANSITO TOLEDO Y DON BOSCO con una Superficie de 1295,47 m2 divididas en dos fracciones de Sup. De 764,67 m2 y Sup.530,80 m2 Respectivamente. Consignadas en el ANEXO 1.- **Artículo 3º:** Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas surgirán del plano de mensura a confeccionar.- **Artículo 4º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 hs posteriores a su publicación.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el número 071/2021.- **Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VER ANEXO 1 EN ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 3358(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 071/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 072/2021 VEHÍCULOS HABILITADOS POR LICENCIAS COMERCIALES - PRÓRROGA POR VENCIMIENTO GENERAL ROCA, 14 de Diciembre de 2021.- VISTO: El Expediente Nº 11784-CD-21, la Ordenanza Nº 4541/08 "Marco regulatorio de la actividad de taxis y radio taxis", la Ordenanza 4691/13 "Marco regulatorio de la actividad de vehículos de alquiler con chofer", las notas presentadas por el Señor De Stefano, Gonzalo Gastón a las diferentes dependencias del ejecutivo como al legislativo, la nota expediente N.º 499483, la nota expediente N.º 493986 enviada por los choferes de taxis y radio taxis, las reiteradas reuniones llevadas adelante con los involucrados y actores de las diferentes áreas y; CONSIDERANDO: Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.- Que el 12 de marzo de 2020, por Decreto N.º 260, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada.- Que el 19 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional determinó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, bajo Decreto Nacional 297/2020 con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.- Que debido al contexto de crisis sanitaria y a los protocolos establecidos, la circulación en la localidad a mermado notablemente perjudicando la labor de los vehículos habilitados para ejercer distintas actividades comerciales.- Que este Concejo Deliberante entiende que la pandemia causada por el COVID-19 ha generado un contexto extraordinario y debido a ello, se requieren tomar medidas en resguardo a las actividades que se han visto afectadas.- Que si bien esta excepción estuvo vigente durante el año pasado, tuvo su justificación en los puntos mencionados anteriormente y se planteo por única vez, este cuerpo dio a considerar que dicha medida transitoria debe ser extendida para dar respuesta a lo solicitado por diferentes prestadores de servicios de la ciudad de General Roca. Que resulta necesario atender a la necesidad de los solicitantes teniendo en cuenta la vulnerabilidad por la que se encuentran transitando en estos momento producto de la pandemia. Que la persona que realiza un pedido puntual es considerado sostén de familia y es necesaria la continuidad de su labor para el bien de su familia; Que este concejo deliberante no considera apto impedir el libre ejercicio de la actividad laboral, siempre y cuando esta no vulnere ningún derecho, ni entorpezca o dañe el uso y buenas costumbres de la sociedad en la cual se lleva adelante Que en Sesión Ordinaria del día 14/12/21 (Sesión Nº 11 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTÍCULO 1º: Autorizar por vía de excepción, hasta el 31 de marzo 2023, la prórroga sobre la antigüedad vehicular para aquellos vehículos habilitados para ejercer alguna actividad comercial.- ARTÍCULO 2º: Autorizar por vía de excepción, la renovación de las unidades cuyo año de fabricación o patentamiento sea 2.015 (año dos mil quince), adquiridos dominialmente por los titulares de las licencias previo a la sanción de esta ordenanza.- ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas y medios que considere necesarias a fin de asegurar el estado de funcionamiento y mantenimiento de las unidades.- ARTÍCULO 4º: Registrada bajo el número 072/202.ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3359(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 072/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social a cargo de Secretaría de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 073/2021 CASANOVA SERGIO ANDRES - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 14 de Diciembre de 2021 VISTO: El Expediente N° 11778-CD-21 (300381-PEM-2012), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CASANOVA, Sergio Andrés, DNI 21.847.561, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-06 de Barrio El Petróleo; Que mediante Ordenanza Nº 3191 se había adjudicado la parcela 06 de la manzana A (hoy 05-1-M-497-06) a la Sra. ITURRA, Laura Andrea y el Sr. MELLADO, Raúl; Que mediante boleto de compra venta la Sra. ITURRA, Laura Andrea vende los adelantos sobre la parcela al Sr. CASANOVA, Sergio Andrés; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/12/21, (Sesión N° 11 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Revocar la Adjudicación a la Sra. ITURRA, Laura Andrea y el Sr. MELLADO, Raúl, de la parcela Denominación Catastral 06 de la manzana A (hoy 05-1-M-497-06) establecida por Ordenanza Nº 3191- Anexo I.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. CASANOVA, Sergio Andrés, DNI 21.847.561, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-06 de Barrio El Petróleo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá

suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. Artículo 5°: Registrada bajo el Número 073/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3360(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 073/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 074 / 2021 DEROGACION DE RESERVA DE LOTE A NRG ARGENTINA S.A. - PARQUE INDUSTRIAL II - General Roca, 14 de Diciembre de 2021 VISTO: El Expediente Nº 11577-CD-20 (453240-PEM-20, 470196-PEM-20; 471674-PEM-20) la Ordenanza Nº 4683 - Reglamento Interno Parque Industrial II, la Ordenanza de Trámite Nº 022/2020 y la Ordenanza de Trámite Nº 041/2020, y; CONSIDERANDO: Que mediante nota con fecha 16 de septiembre de 2019, se presenta el Sr. Cesar Guercio DNI 26.009.541, en carácter CEO de "NRG Argentina S.A.", solicitando un lote dentro del Parque Industrial II. Que de foja 02 a foja 14. se presenta el proyecto de inversión a realizar del emprendimiento donde se prevén las etapas, fases y plazos de la obra hasta la efectiva puesta en marcha del giro empresarial. Que para cumplir con las 30 hectáreas (300.000 m2) solicitados por la Empresa NRG ARGENTINA S.A. en foja 01, se solicitó el traslado del expediente al Concejo Deliberante para proceder al tratamiento de desafectación de calles internas y reserva de lote que se logró mediante la Ordenanza de trámite Nº 022/2020 con fecha 30 de junio de 2020, quedando un Lote conformado por las parcelas con nomenclaturas 05-06-D-031-01, 05-06-D-032-01, 05-06-D-034-01 y 05-06-D-035-01, del Parque Industrial II de General Roca, el lote unificado quedó reservado por 1 (uno) año, (foja 21 a foja 30); Que mediante expediente 470196/2020 (25/08/20) la Empresa NRG ARGENTINA S.A. Informa una ampliación de su proyecto de inversión surgiendo la necesidad de incorporar 5 hectáreas más a las 30 hectáreas que ya le designaron; Que para cumplir con las nuevas hectáreas solicitados por la Empresa NRG ARGENTINA S.A. por la ampliación de su proyecto, se solicitó el traslado del expediente al Concejo Deliberante para proceder al tratamiento de desafectación de calles internas y reserva de lote que se logró mediante la Ordenanza de trámite Nº 041/2020 con fecha 08 de septiembre de 2020, por el cual se incorporó la parcela 05-06-D-030-01, quedando reservado el lote unificado por 1 (uno) año, con parcela total de 355.597,89 m2 (foja 46 a foja 54); Que de fojas 56 a 71 obra el calculo del valor de la parcela de acuerdo a la Ordenanza Nº 4683, Capítulo III: Valor de las Parcelas Artículo Nº 19; Que se emite evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora de proyectos de acuerdo a la Ordenanza 4683- Art. Nº 23; Que se elevan los proyectos de Resolución y Contrato de tenencia; Que consta el volante de pago por el valor del 10% del lote en concepto de seña, de acuerdo al requisito de la Ordenanza Nº 4683, Capítulo V: Adquisición originaria.- Procedimiento, Artículo Nº 30; Que se observan negociaciones entre la Empresa NRG ARGENTINA S.A. Y el Municipio de General Roca que no llegan a buen puerto; Que el Art. Nº 29 de la Ordenanza N º 4683 reza que: "*Si el inversor tenedor de una parcela municipal no cumpliera con las obras y mejoras comprometidas en el proyecto de Inversión, ya sea porque no cumpliese en su plazo y/o las mismas no se ajustasen al proyecto Aprobado, tendrá como consecuencia: la revocación automática de la tenencia de la parcela y su consecuente restitución de la misma a la Municipalidad . La cual operará de pleno derecho y sin más trámite..."* Que el Artículo 31º de la Ordenanza Nº 4683 reza que:*"Si el Inversor perdiese la tenencia de la parcela adjudicada, cualquiera sea su causa, perderá el monto dado en seña y previsto en el articulo anterior".* - Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos en relación a las circunstancias de hecho indica que los plazos de reserva se encuentran vencidos solicitando la revocación de las Ordenanzas 022/2020 y 041/2020. - Que en sesión ordinaria del día 14/12/21 (Sesión Ordinaria Nº 11 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Revocar las Ordenanzas de Trámite Nº 022/2020 con fecha 30 de junio de 2020 y Nº 041/2020 con fecha 08 de septiembre de 2020, por medio de las cuales se reserva)por 1 año) a la Empresa NRG ARGENTINA S.A. el lote resultante de la desafectación de calles y unificación de lotes 05-06-D-030-01, 05-06-D-031-01, 05-06-D-032-01, 05-06-D-034-01 y 05-06-D-035-01 de conformidad a las circunstancias de hecho y derecho expuestas en los considerandos que anteceden.- Artículo 2º: Restituir a la Municipalidad de General Roca, las parcelas 05-06-D-030-01, 05-06-D-031-01, 05-06-D-032-01, 05-06-D-034-01 y 05-06-D-035-01, en pleno derecho y sin más trámites.- Artículo 3º: Notifíquese del presente acto a "NRG Argentina S.A." CUIT 30-71621769-4". - Artículo 4º: Registrada bajo el Número 074/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3361(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 074/21, sancionada el 14 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mario López, Secretario de Producción y Desarrollo Sostenible.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 075 / 2021 DESAFECTACION RESERVA FISCAL EN BARRIO AEROCLUB General Roca, 15 de Diciembre de 2021 VISTO: El expediente Nº 11808-CD-21 (499159-PEM-21); el plano de mensura Nº 428/80; la Ord. Nº 2208/96 y la Ord. Nº 1569/92. - CONSIDERANDO: Que mediante la Ord. 2208/96 en su ARTICULO 1 se afecta parte de la Reserva Fiscal 05-1-D-042-01C-0000 a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. Que la misma se destinó a la construcción de una estación reguladora de presión de gas. Que mediante Ord. Nº 1569/92 se dona la parcela 05-1-D-042-01D-0000 al Consejo Provincial de Educación para la construcción de un jardín de infantes. Que las mencionadas parcelas surgen del Plano de Mensura

particular con fraccionamiento de la parcela 01B de la Quinta 042 Sección D plano Nº 175/92 Registrado el 09 JUN 1992. Que la DIRECCION DE AGRIMENSURA (DEPARTAMENTO CATASTRO) ha solicitado al Registro Propiedad Inmueble (R.N.) informes de asientos vigentes con el fin de regularizar situación dominial de las parcelas mencionadas. Que el Registro Propiedad Inmueble mediante informes Nº 39750 y 39751 comunica que "no se registra inscripción de declarativa de plano característica 175/92". Que para ello se necesita la desafectación como Reserva Fiscal de la parcela 01B de la Quinta 042 Sección D según plano de Mensura particular con fraccionamiento Nº 428/80. Que no existe registro alguno donde se haya desafectado dicha parcela como RESERVA FISCAL. Que la misma es Propiedad de la Municipalidad de General Roca. Que en Sesión Extraordinaria del día 15/12/21 (Sesión Extraordinaria Nº 06 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Desafectar de su condición de RESERVA FISCAL a la parcela con denominación catastral 05-1-D- 042-01B-0000.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 075/2021.- Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3362(16/12/21): Promulgar la Ordenanza 075/21, sancionada el 15 de Diciembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.